

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2018-0811**

I.- Atendiendo lo solicitado en el escrito de dación de pago, se dispone:

1.- APROBAR la DACIÓN EN PAGO Parcial realizada entre FINANZAUTO S.A., en su calidad de demandante y YERICA MARISEL DUARTE HERNÁNDEZ en su condición de demandado dentro del expediente en referencia y cuya adjudicación recae sobre el automotor de placa **E D X - 019**.

2.- LEVANTAR las medidas cautelares que recaen sobre el automotor de placa **E D X - 019**. Oficiése.

3.- ENTREGAR bien automotor de placa **E D X - 019** a la demandante FINANZAUTO S.A., en razón del contrato de dación en pago parcial suscrito por la demandada.

II.- Frente a la solicitud de secuestro del automotor, se insta:

NO ACCEDER al secuestro del automotor de placa EDX-019 por sustracción de materia, al haberse entregado como dación en pago parcial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>62</u>	Hoy <u>22-10-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	